- 7.6. A partir del 31 de diciembre de 1968 los beneficios antedichos serán revisables cada seis meses y afectarán a todas aquellas solicitudes que en el momento de la revisión se hallen pendientes, según los casos, de la autorización o concesión del crédito.
- Art. 8.º 8.1. Se considerara como baja en tercera lista, a los efectos previstos en el artículo séptimo, el tonelaje que se ofrezca para el desguace o la exportación.

Las embarcaciones que se ofrezcan como baja podrán consistir en unidades de cualquier edad y tonelaje, pero habrán de figurar como propiedad del armador o de cualquiera de los armadores que, integrados en una Empresa, soliciten el crédito desde cinco años antes de la fecha de petición del crédito, y deberán haber sido despachadas para la pesca en el año en que aquél se solicite.

- 8.2. Tendrán identica consideración las embarcaciones perdidas por accidente de mar, siempre que el naufragio hubiere ocurrido con posterioridad al 1 de enero de 1962 y aquéllas tuvieran, en dicho instante, menos de veinticinco años de edad. En este caso será preciso que el peticionario acompañe testimonio de la resolución recaída en el procedimiento previo o causa criminal instruída al efecto.
- Art. 9.º Las Cooperativas y Fundaciones Laborales ya constituídas o que en el futuro se constituyan para ejercer cualquier clase de actividades pesqueras y estén integradas exclusivamente por pescadores que ostenten la condición legal de trabajadores podrán acudir a esta modalidad de créditos, solicitándolos a través del Crédito Social Pesquero, sin que les sean de aplicación las limitaciones estanlecidas en los artículos segundo, sexto y séptimo de esta Orden.

Estas Agrupaciones podrán obtener los créditos para la construcción de embarcaciones menores de 150 T.R.B. en las siguientes condiciones.

Para la construcción de arrastreros: El 55 por 100 del valor del nuevo buque; y

Para la pesca de superficie: El 70 por 100.

Art. 10. Los permisos de construcción de buques pesqueros deberán solicitarse de la Subsecretaría de la Marina Mercante, quien no los tramitará mientras no se haya autorizado o concedido el crédito por la Entidad de crédito oficial que corresponda, a menos que se trate de construcciones que no disfruten de crédito o ayuda oficial alguna; circunstancia que habrá de hacerse constar en la solicitud correspondiente.

La construcción de buques pesqueros no podrá iniciarse hasta tanto la Entidad de crédito oficial correspondiente notifique al peticionario que el préstamo solicitado ha sido autorizado o concedido. El incumplimiento de este requisito llevará consigo la pérdida automática del derecho al crédito o la anulación del va concedido.

Art. 11. No se autorizará ningún crédito mientras los armadores no justifiquen a satisfacción del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo que disponen de fondos bastantes para financiar el porcentaje del valor del buque no cubierto por el crédito, estimándose éste en la forma establecida en el artículo primero.

En el caso de peticiones deducidas ante el Crédito Social Pesquero, conforme a lo regulado en el artículo segundo anterior, deberá esta Entidad exigir dicho porcentaje mínimo de financiación con medios propios.

Art. 12. Las solicitudes de créditos formuladas a través de los Bancos privados y el Banco Exterior de España deberán presentarse por duplicado al Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, quien remitirá un ejemplar a la Subsecretaría de la Marina Mercante, a fin de que por ésta se informe, dentro de los plazos señalados por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que la petición cumple con las condiciones exigidas en los artículos anteriores.

El Crédito Social Pesquero deberá sujetarse a lo dispuesto en el párrafo anterior cuando se trate de operaciones de construcción de buques pesqueros mayores de 75 T.R.B., conforme a lo establecido en el rúmero 2 de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1966. En el caso de embarcaciones menores de este tonelaje deberá ser dicha Entidad quien se dirija directamente a la Subsecretaria de la Marina Mercante, con arreglo a lo dispuesto en este artículo.

Art. 13. Las peticiones de crédito pendientes de resolución en el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, presentadas a través de la Banca privada y del Banco de Crédito a la Construcción, quedarán en suspenso hasta tanto los interesados, a través de los Bancos privados dispuestos a intervenir en la

operación, notifiquen por instancia dirigida a dicho Instituto su deseo de acogerse a esta disposición.

El Ministerio de Hacienda, a propuesta del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, establecerá, en su caso, el momento en que proceda la intervención del Banco de Crédito a la Construcción por darse la circunstancia para ello exigida en el párrafo segundo de: artículo primero.

Art. 14. Los Ministros de Hacienda, Industria y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, podrán dictar las normas que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de esta Orden

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de octubre de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, de Industria y de Comercio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 25 de septiembre de 1968 por la que se publican las plantillas orgánicas de los Cuerpos Generales Administrativo, Auxiliar y Subalterno de funcionarios civiles al servicio del Ministerio del Ejército.

Por la Ley 47/1968, de 27 de julio, le fueron fijadas al Ministerio del Ejército las plantillas presupuestarias de los Cuerpos Generales de Funcionarios Civiles de la Administración Militar a su servicio.

Por otro lado la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, en su artículo séptimo, concorde con lo dispuesto en la base VI de la Ley 109/1963, de 20 de julio, y disposiciones complementarias, determina que cada Ministerio militar formará sus correspondientes plantillas orgánicas, para que, previa aprobación del Consejo de Ministros, con el informe favorable de la Junta Permanente de Personal, se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio correspondiente.

Estas plantillas han sido desarrolladas conforme a lo que dispone para la Administración General del Estado, salvo las peculiaridades que la Ley 103/1966 establece respecto a la Ley Articulada aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, de Funcionarios Civiles del Estado y Ordenes posteriores, pero siempre teniendo en cuenta que la clasificación y número de los puestos de trabajo esté de acuerdo con las plantillas presupuestarias aprobadas por la Ley 47/1968, de 27 de julio, a que se refiere en primer lugar.

Es objeto, por consiguiente, de la presente disposición dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo séptimo de la Ley 103/1966, a los efectos de permitir la regulación en su día del régimen por el que se han de regir los funcionarios civiles de los Cuerpos Generales de la Administración Militar, referente a la provisión de puestos de trabajo, la selección, formación y perfeccionamiento de los mismos, así como a sus derechos económicos en relación a las peculiaridades que los puestos de trabajo del Ministerio del Ejército exigen.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta Permanente de Personal y con la aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1968, este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Publicar las plantillas orgánicas de puestos de trabajo de los Cuerpos Generales Administrativo. Auxiliar y Subalterno de la Administración Militar correspondientes al Ministerio del Ejército, así como la clasificación y distribución de los mismos, según se detalla en el anexo de la presente Orden.

2.º Por el Ministerio del Ejército se dictarán las disposiciones oportunas a los efectos de reajustar los puestos de trabajo a las necesidades existentes dentro de cada dependencia, centro y unidad administrativa de las expresadas en el anexo, siempre que necesidades de reforma estructural o de personal las haga precisas y el reajuste se produzca dentro de la Región militar en que se encuentre establecido el puesto de trabajo.

Madrid, 25 de septiembre de 1968.

ANEXO

Distribución de puestos de trabajo de los Cuerpos Generales de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar correspondientes al Ministerio del Ejército

Unidades, centros y dependencias	Admt.	Aux1.	Subt.	Total
01. ESTADO MAYOR CENTRAL.				
01.01. Jefatura	_	1	_	1
01.02. Secretaria General Técnica y Servicio de Contabilidad	_	7	5	12
01.03. Dirección General de Organización y Campaña				
01.03.01. Jefatura Servicios Centrales	_	9	_	9
01.03.02. Servicio Histórico Militar	-	4	1	5
01.03.03. Servicio Geográfico	4	11	1	15 2
Suman	4	25	2	31
01.04. Dirección General de Instrucción y Enseñanza,				
01.04.01. Administración Central				
01.04.02. Escuela Politécnica		5 9		5 14
01.04.03. Escuela Aplicación y Tiro Infanteria		4		4
01.04.05. Escuela Aplicación y Tiro Artillería	_	4	_	4
01.04.06. Escuela Aplicación Ing. y Transm. Ejér	_	2	_	2
01.04.07. Escuela Aplicación de Intendencia 01.04.08. Escuela Estudios Jurídicos	_	2	1	3
01.04.09. Academia de Infantería	_	1	_	1
01.04.10. Academia de Caballería	_	16	5 1	21
01.04.11. Academia de Artillería	_	_	2	1 2
01.04.13. Academia de Ingenieros	_	2	_	2
01.04.14. Academia de Farmacia		2	1	3 2
01.04.15. Academia de Intervención Militar		1	1	1
01.04.16. Academia Auxiliar Militar	_	ĺ	1	2
01.04.18. Subinspección de la I.P.S.:	1	6	_	7
01.04.18.01. Administración Central		7	1	8
01.04.18.02. 1.ª Zona de la I.P.S.	_	8	1	9
01.04,18.03. 2.2 Zona de la I.P.S.	-	15	5	20
01.04.18.04. 3.3 Zona de la I.P.S	2	4 15	1	7
01.04.18.06. 5.ª Zona de la I.P.S.	_	3	2	5
01.04.18.07. Unidad Especial Artilleria de Costa		1		1
Suman	4	109	31	144
01.05. Jefatura de Planificación	_	18	_	18
01.06. C. E. M. A. G	-	6	_	6
01.07. Servicio de Normalización	_	7 2	1	8
				_ ~
01.09. Jefatura de Ingenieros del Ejército.		0.7		
01.09.02. Parque Central de Ingenieros	5	37	-	42
01.10. Jefatura de Transmisiones.				_
01.10.01. Jefatura	4	33		5 33
Suman	4	34	_	38
01.11. Jefatura de Transportes.				
01.11.01. Jefatura y Secretaría Particular		3		3
01.11.02. Secretaria General	16	28	2	46
01.11.03. Jefatura Servicio Militar Ferrocarriles	_	6	-	6
01.11.04.01. Secretaría	1	1	-	2
Servicio de Automovilismo				
21.11.04.02.01. 2.ª Sección	3	15	_	18
1.11.04.02.03. Parque Central	2	2		4
01.11.04.02.04. Jefatura de la 1.ª Región	8	1 7		9
31.11.04.02.05. Jefatura de la 2.ª Región	3 1	7 3	_	10
The state of the control of the state of the	1			7

Unidades, centros y dependencias	Admt.	, Auxl.	albt.	Total
- Industrial Control of Appendix -				\ -
01.11.04.02.07. Jefatura de la 4.ª Region	_	11	-	11
01.11.04.02.08. Jefatura de la 5.ª Región	1	5	_	6 2
01.11.04.02.09. Jefatura de la 6.ª Región	i =	2 5	_	5
01.11.04.02.10. Jefatura de la 7.ª Región		5	_	7
01.11.04.02.12. Jefatura de la 9.ª Región		7		7
01.11.04.02.13. Jefatura de Baleares	2	1 7	_	3 7
01.11.04.02.14. Jefatura de Canarias	_	8	_	8
01.11.04.02.16. Jefatura de Melilia	-	7	_	7
01.11.04.03.01. 3.ª Sección Serv. Parques y Talleres	23	21	_	44
Suman	62	145	2	209
01.12. Escuela Superior del Ejército	_	8	3	11
Total Estado Mayor Central	79	399	44	522
02. Subsecretaría.				_
02.01. Secretaria Particular	_	2	_	2
02.02. Secretaria General	_	11	2	13
02.03. Asesoria Jurídica	=	8	-	. 8
02.04. Pagaduria, Habilitación y Caja Central	_	11		11
02.05. Archivo General Militar		11		11
		43		49
Total Subsecretaria		43		
03. DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL.				
03.01. Dirección General Reclutamiento y Personal (Detalle)	3	21	1	25
04. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL.				
04.01. Administración Central.				
04.01.01. Administración Central (Detalle)	7	58	_	65
04.03. Jefatura de Producción.				
04.03.01. Parque y Maestranza de Artillería Madrid	12	26	_	38
04.03.02. Parque y Maestranza de Artillería Sevilla	17	29	_	46 16
04.03.03. Parque y Maestranza de Artillería Valencia	7	9 25	_	25
04.03.05. Parque y Maestranza de Artillería Zaragoza		19	_	19
04.03.06. Parque y Maestranza de Artillería Burgos	1	15		16
04.03.07. Parque y Maestranza de Artillería Valladolid	10	1		11
04.03.08. Parque y Maestranza de Artillería La Coruña	14	4 16	_	18 16
04.03.09. Parque y Maestranza de Artillería Granada	2	11	_	13
04.03.11. Parque y Maestranza de Artillería Melilla	2	6		8
04.03.12. U. S. T. Regimiento Mixto de Artillería número 1	-	1	_	1 5
04.03.13. U. S. T. Regimiento Mixto de Artillería número 2	1 1	4 2	· =	3
04.03.15. U. S. T. Regimiento Mixto de Artillería número 4	2	2	_	4
04.03.16. U. S. T. Regimiento Mixto de Artillería número 5	1	3	_	4
04.03.17. U. S. T. Regimiento Mixto de Artillería número 6	1 1	_	_	1
04.03.18. U. S. T. Regimiento Mixto de Artillería número 91 04.03.19. U. S. T. Regimiento Mixto de Artillería número 93	1	9	_	9
04.03.20. U. S. T. Regimiento Mixto de Artillería número 94	-	13	_	13
04.04. Jefatura de Movilización.				
04.04.01. Comisión Movilz, Indust. 1.ª Región	-	2	_	2
04.04.02. Comisión Movilz, Indust, 2.ª Región		2 2	_	$\frac{2}{2}$
04.04.03. Comisión Movilz, Indust. 3.ª Región	_	2	_	2
04.04.05. Comisión Movilz. Indust. 5.ª Región	-	2	_	2
04.04.06. Comisión Movilz, Indust. 6.ª Región	_	2		2
04.04.07. Comisión Movilz. Indust. 7.ª Región	_	2 2	_	2 2
04.04.08. Comisión Movilz, Indust. 8.ª Región	_	2	_	2
04.04.10. Comisión Movilz, Indust. 9.4 Región		2	_	2
04.04.11. Comisión Movilz, Indust. Canarias	-	2	_	2
04.04.12. Comisión Movilz. Indust. Ceuta		2		2 2
04.04.13. Comisión Movilz, Indust. Melilla	_	2	_	_ <u></u>
Total Dirección General de Industria y Ma- terial	79	279		358

Unidades, centros y dependencias	Admt.	Auxl.	Subt	Total
05. DIRECCIÓN GENERAL DE FORTIFICACIONES Y OBRAS. 05.01. Administración Central	6	23 23 46	7	23 36 —————
06. Dirección General de Mutilados.				
06.01. Dirección General de Mutilados (detalle).				
Secretaria		1 1 1 1 1 5	6	1 1 6 1 1 1 1
07. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS.				
07.01. Secretaria General		6		
07.02. Servicios de Intendencia.				50
07.02.01. Servicios Centrales	3	53		56
O7.02.02. Servicios 1.ª Región Militar: Jefatura (Secretaria) Jefatura Propiedades Militares (Madrid) Jefatura Transportes Militares (Madrid) Jefatura Transportes Militares Alcalá de Henares Jefatura Transportes Militares Ciudad Real Jefatura Transportes Militares Cáceres Jefatura Transportes Militares Toledo Jefatura Transportes Militares Guadalajara Pagaduria de Haberes de Madrid Subpagaduria de Ciudad Real Subpagaduria de Cáceres Subpagaduria de Toledo Subpagaduria de Guadalajara Subpagaduria de Avila Jefatura Almac. y Pagd. Serv. Intendencia Suma 1.ª Región Militar:	7 2 2 2 1 2 2 7 1 2 2 2 1 2 2 3 41	15 8 2 1 2 24 — 1 — 16 — 69		22 2 10 2 2 2 4 2 31 1 3 2 1 2 1 2 2 4
Jefatura (Secretaría) Jefatura Transportes, Propiedades y Accidentes Pagaduria de Haberes Jefatura Almac. y Pagd. Serv. Intendencia Servicios Intendencia de Algeciras Servicios Intendencia de Badajoz Servicios Intendencia de Cádiz Servicios Intendencia de Córdoba Servicios Intendencia de Jerez de la Frontera Servicios Intendencia de Huelva Suma 2.ª Región Militar 07.02.04. Servicios 3.ª Región Militar:	5 5 3 5 3 6 2 3 2	8 4 8 13 8 6 4 6 2 3		13 9 8 16 13 9 10 8 5 5
Jefatura (Secretaría) Jefatura Transportes, Propiedades y Accidentes Pagaduría de Haberes Jefatura Almac. y Pagd. Serv. Intendencia Servicios Intendencia de Cartagena Servicios Intendencia de Murcia Servicios Intendencia de Castellón Servicios Intendencia de Alicante Suma 3.ª Región Militar 07.02.05, Servicios 4.ª Región Militar:	7 1 1 2 1 4 1 1	5 8 9 4 - 3 5 - 41		14 6 9 11 5 4 4 6
Jefatura (Secretaría) Jefatura Transportes, Propiedades y Accidentes Pagaduría de Haberes Jefatura Almac, y Pagd. Serv. Intendencia	1 - 1	8 12 10 12		8 13 10 13

	Unidades centros y dependencias	Admt.	Auxi.	Suit.	Total
-	Servicios Intendencia de Tarragona Servicios Intendencia de Lérida Servicios Intendencia de Gerona Servicios Intendencia de Figueras		2 4 2 1	= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	2 4 3 1
	Suma 4.ª Región Militar	3	51	_	54
07.02.06.	Jefatura (Secretaria)	_	10	_	10
	Jefatura Transportes. Propiedades y Accidentes Pagaduria de Haberes Jefatura Almac y Pagd. Serv. Intendencia Servicios Intendencia de Huesca Servicios Intendencia de Jaca Suma 5.ª Región Militar		7 7 10 5 2		7 7 10 5 2
	Suna 5.º region Mintai				41
07.02.07.	Servicios 6.ª Región Militar: Jefatura (Secretaria)	- - - - - - - - - - - - - - - - - -	10 3 6 8 5 6 4 5 6	111111111	10 3 6 8 5 6 4 5 6
	Suma 6.ª Región Militar	2	59		61
07.02.08.	Servicios 7.ª Región Militar:				
	Jefatura (Secretaria) Jefatura Transportes, Propiedades y Accidentes Pagaduria de Haberes Jefatura Almac. y Pagd. Serv. Intendencia Servicios Intendencia de León Servicios Intendencia de Zamora Servicios Intendencia de Salamanca Servicios Intendencia de Gijón Servicios Intendencia de Palencia Servicios Intendencia de Palencia Servicios Intendencia de Segovia Servicios Intendencia de Oviedo	2 1 1 1	8 3 5 8 4 2 4 1 2 3 8		10 4 5 8 5 2 4 1 2 4 8
	Suma 7.ª Región Militar	5	48		53
07.02.09 .	Servicios 8.ª Región Militar:				
	Jefatura (Secretaria) Jefatura Transportes, Propiedades y Accidentes Pagaduria de Haberes Jefatura Almac. y Pagd. Serv. Intendencia Servicios Intendencia de Pontevedra Servicios Intendencia de Orense Servicios Intendencia de Lugo Servicios Intendencia de Santiago Servicios Intendencia de E1 Ferrol Servicios Intendencia de Vigo	1 - 2 - - 2 - 1	6 3 4 6 4 2 2 2 2 2 2		7 3 4 8 4 2 4 2 3 2
	Suma 8.º Región Militar	6	33		39
07.02.10.	Servicios 9.ª Región Militar:				
	Jefatura (Secretaria) Jefatura Transportes, Propiedades y Accidentes Jefatura Transportes, Propiedades de Almería Pagaduría de Haberes Jefatura Almac. y Pagd. Serv. Intendencia Servicios Intendencia de Jaén Servicios Intendencia de Málaga Servicios Intendencia de Ronda Suma 9.ª Región Militar	1 1 2 4	10 5 2 6 7 4 9 3	1	11 5 4 8 7 4 9 3 —————————————————————————————————
07.09.11	Servicios de Canarias:				
V1.U2,11,	Jefatura (Secretaria)	=	11 7	=	11 7

Unidades centros y dependenci	as	Admt.	Auxì.	Subt	Total
Pagaduria de Haberes	ncia	1 2 2 2 —	9 3 15 1 46	= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	10 5 17 1
office to Description do Pologres!					-
O7.02.12. Servicios de Baleares: Jefatura (Secretaria)	ncia	4 2 2 4 1 1	2 2 - - - 4	1 1	7 2 4 4 1 1
07.02.13. Servicios de Ceuta:					
Jefatura (Secretaria)	ncia	5 2 3 10	15 7 7 13 42		20 7 9 16 52
07.02.14. Servicios de Melilla:					
Jefatura (Secretaria) Jefatura Transportes. Propiedades y A Pagaduria de Haberes Jefatura Almac. y Pagd. Serv. Intende	ncia	1 2 5	11 6 3 6	=	11 7 5 11
Suma Melilla					
Total Servicios de Intende	ncia	153	621	2	776
07.03. Servicios de Sanidad.					
07.03.01. Servicios Centrales:					
Jefatura		8	5 6	_	6 14
Suman Servicios Centrale	s	9	11		20
07.03.02. Servicios 2.ª Región Militar:					
Parque Sanidad de Sevilla		1	2	_	3
07.03.03. Servicios 3.ª Región Militar:					
Jefatura Parque Sanidad de Valencia		1	1 2	_	1 3
Suma 3.ª Región Militar		1	3		4
07.03.04. Servicios 4.ª Región Militar:	ļ				
Parque Sanidad de Barcelona		_	3	_	3
07.03.05. Servicios 5.ª Región Militar:					
Parque Sanidad de Zaragoza		1	1		2
07.03.06. Servicios 6.ª Región Militar:	l				
Jefatura		_	2 2	_	2 2
Suma 6.ª Región Militar			4	_	4
07.03.07. Servicios 7.ª Región Militar:					
Parque Sanidad Militar de Valladoli	d	1	1	-	2
07.03.08. Servicios 8.ª Región Militar:					
Parque Sanidad de La Coruña		2	-	-	2
07.03.09. Servicios de la 9.ª Región Militar:					_
Paraue Sanidad de Granada			2	_	2

Unidades centros y dependencias	Admt	Auxi	Sun.	l'ota:
07.03.10. Servicios de Ceuta:	,	,		
Parque Sanidad de Ceuta	2	1	_	3
07.03.11. Servicios de Melilla:				
Parque Sanidad de Melilla	1	1		,
Total Servicios de Sanidad	18	29		47
07.04. Servicios de Farmacia.				7'
Jefatura (Servicios Centrales) Instituto Farmacéutico Jefatura Farmacia 9.º Región Militar Jefatura Farmacia de Baleares Jefatura Farmacia de Canarias Jefatura Farmacia de Ceuta	5 2 1 -	9 5 1 -	-	9 10 1 2 1
Total Servicios de Farmacia	8 .	16	-	24
07.05. Servicios de Veterinaria.				
07.05.01. Jefatura (Servicios Centrales) 07.05.02. Parque Central y Laboratorio		3 2	1	3 3
Total Servicios de Veterinaria		5	1	6
07.06. Servicio de Cria Caballar	1	9	1	11
07.07. Junta Central de Adquisiciones y Enazenaciones	8	24	_	32
07.08. Centro Técnico de Intendencia				
Dirección y Administración	4	37	_	41
Totas Dirección General de Servicios	192	747	4	943
08. Consejo Supremo de Justicia Militar.				_
03.01. Consejo Supremo de Justicia Militàr (detalle)	_	13	9	22
09. Ordenación General de Pagos.				
09.01. Ordenación General de Pagos (detalle).				
Ayudantia Secretaria General Contabilidad Créditos Total Ordenacion General de Pagos	3 - 3	1 5 20 9 35		1 5 23 9
10. Inspección General de Movilización y Reclutamiento	_		2	2
11. Intervención Ceneral.				
11.02. Jefatura Servicios 1.ª Región Militar 11.03. Jefatura Servicios 2.ª Región Militar 11.04. Jefatura Servicios 3.ª Región Militar 11.05. Jefatura Servicios 4.ª Región Militar 11.06. Jefatura Servicios 5.ª Región Militar 11.07. Jefatura Servicios 6.ª Región Militar 11.08. Jefatura Servicios 7.ª Región Militar 11.09. Jefatura Servicios 8.ª Región Militar 11.10. Jefatura Servicios 9.ª Región Militar 11.11. Jefatura Servicios de Baleares 11.12. Jefatura Servicios de Canarias 11.13. Jefatura Servicios de Canarias 11.14. Jefatura Servicios de Melilla Total Intervención General 12. Gobierno Militar y Palacio de Buenavista	1 - - - 2 1 - - 2 13	9 3 1 2 3 3 2 2 1 1 2 2 3 3 2 2 3 3 3 2 2 3 3 3 2 3 3 3 2 3	1 39	14 3 3 4 3 3 3 2 2 2 2 3 3 4 50 42
13. VICARIATO GENERAL CASTRENSE			1	1
14. DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL.			_	
14.01. Administración Central		9	1	10

Unidades, centros y dependencias	Admt.	Auxl.	Subt.	Total
15. Capitanías.				
15.01. Capitania 1.ª Región Militar.				_
15.01.01. Estado Mayor de Capitanía	1 1	1 1	5 2	7
Suma 1.ª Región Militar	2	2	7	11
15.02. Capitania 2.ª Region Militar.				
15.02.01. Estado Mayor de Capitanía 15.02.02. Gobierno Militar Sevilla y Subispección 2.ª Region 15.02.03. Comandancia General de Ceuta	1 1	1 1 —	5 2 3	7 4 3
Suma 2.ª Región Militar	2	2	10	14
15.03. Capitania 3.ª Región Militar.				
15.03.01. Estado Mayor de Capitania	1	1	5 2	7
Suma 3.ª Región Militar	2	2	7	11
15.04. Capitania 4.ª Región Militar.				
15.04.01. Estado Mayor de Capitanía	1 1	1 1	5 2	7
Suma 4.ª Región Militar	2	2	7	11
15.05. Capitania 5.ª Region Militar.				
15.05.01. Estado Mayor de Capitanía	1 1	1 1	4 2	6 4
Suma 5.ª Región Militar	2	2	6	10
15.06. Capitania 6.ª Región Militar.				
15.06.01. Estado Mayor de Capitanía	1 1	1 1	4 2	6 4
Suma 6.ª Región Militar	2	2	6	10
15.07. Capitanía 7.ª Región Militar.				
15.07.01. Estado Mayor de Capitania	1 1	1 1	4 2	6 4
Suma 7.º Región Militar	2	2	6	10
15.08. Capitanía 8.º Region Militar.				
15.08.01. Estado Mayor de Capitanía	1 1	1 1	4 2	6 4
Suma 8.ª Región Militar	2	2	6	10
15.09. Capitanía 9.ª Región Militar.				
15.09.01. Estado Mayor de Capitania	1	1 1	4 2	6
15.09.03. Comandancia General de Melilla			3	3
Suma 9.8 Región Militar	2	2	9	13
15.10. Capitanía de Baleares.				
15.10.01. Estado Mayor de Capitanía	1 1	1 1	4 2	6 4
Suma Baleares	2	2	6	10
15.11. Capitania de Canarias.				
15.11.01. Estado Mayor de Capitania	1	1	4	6
15.11.02. Gobierno Militar Tenerife y Subinspección Canarias Suma Canarias	2		6	10
Total Capitanías	22	22	76	120
	-			
16. MILICIA NACIONAL	403	1.662	201	2.266

Plantillas organicas de los Cuerpos Generales de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración filitar correspondiente al Ministerio del Ejército, por regiones militares

Υ	Admt.	Auxl.	Subt.		Adnt.	Auxl.	Subt.
Administración Central				Capitanía Ceneral 6.ª Región Mi-			
				LITAR			
Madrid	128	680	98	Burgos			
Capitanía General 1.ª Región Mi-		İ		Burgos	3	56	6
LITAR				Bilbao	_	8	_
Madrid				Logroño	-	4	_
Madrid	40	96	7	Pamplona	_	7	1
Toledo	4	18	5	San Sebastián	2	6	_
Alcalá de Henares Ciudad Real		2	<u> </u>	CAPITANÍA GENERAL 7.ª REGIÓN MI-			
Cáceres	4	1	_	LITAR		,	
Guadalajara	3			Valladolid			
Avila	2	_	-	Valladolid	16	39	7
Capitanía General 2.ª Región Mi-				Segovia	1	3	6
LITAR				LeónZamora	1	6 2	1
Sevilla				Salamanca		6	1
				Gijón	_	1 2	_
Sevilla Ceuta	38 14	79 68	8 3	Oviedo		10	1
Cádiz	8	9	li	Capitanía General 8.º Región Mi-			
Algeciras	6 3	11	_	LITAR			
Badajoz Córdoba	2	9	_	La Coruña			
Jerez de la Frontera	3	2	-	La Coruña	25	33	6
Huelva	2	3	_	El Ferrol	2	6	
Capitanía General 3.ª Región Mi-				Orense	1	6	_
LITAR				Lugo	2	2	-
Valencia				Santiago de Compostela Vigo	_	5 2	_
	4-						
Valencia Cartagena	23 2	53	9	Capitanía General 9.3 Región Mi- Litar			
Murcia	4	2	1	Granada			
Castellón	1	3 5	_	Granada	6	61	7
Allcante	1	5	_	Melilla	13	44	3
Capitanía General 4.3 Región Mi-				Almería	1	2 4	1
LITAR				Málaga	_	9	_
Barcelona				Ronda	-	3	_
Barcelona	5	91	7	Capitanía General de Baleares			
Tarragona	_	2		Baleares			
LéridaGerona	- 1	4 2	_	Palma de Mallorca	19	11	7
Figueras		1	_	Mahón	1	_	_
G				Ibiza	1	_	_
Capitanía General 5.ª Región Mi- Litar				Capitanía General de Canarias			ļ
				Canarias			
Zaragoza				Tenerife	6	53	7
Zaragoza	5	67	7	Las Palmas	2	30 1	1
Huesca	_	5	_		403	1.662	201
Jaca	_	2		Total general	403	1.002	201